



**VISTOS:**

El Proveído N°D539-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 29 de abril de 2022; Proveído N° D561-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de abril de 2022; Oficio N° 145-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SP/D-FNQ, de fecha 26 de abril de 2022; Oficio N° D365-2022-GR.CAJ/GRPAT, de fecha 28 de abril de 2022; Informe Legal N° 31-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SP/OAJ-ERVV, de fecha 25 de abril de 2022; Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-SP-AGAIE-OPAT-JSMC, de fecha 07 de febrero de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: ***“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;***

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que ***los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;***

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - *los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: ***“La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;***

Que, mediante Oficio N° 145-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SP/D-FNQ, de fecha 26 de abril de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo solicitó al Gobernador Regional la autorización para la ***Adquisición de una unidad móvil por reposición del vehículo de la UGEL San Pablo, que tiene una antigüedad superior a diez (10) años;***



Que, de la revisión del Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-SP-AGAIE-OPAT-JSMC, de fecha 07 de febrero de 2022, emitido por la Responsable de Patrimonio de la UGEL-San Pablo; se advierte, que resulta necesario reemplazar el vehículo automotor con las siguientes características: marca TOYOTA, modelo HILUX, color GRIS METÁLICO, año de fabricación 1995, placa EGH-645, número de serie/chasis RN1050006208 y número de motor 22R4120974; además, se encuentra sustentado técnicamente que dicho vehículo automotor tienen una antigüedad mayor a diez años habiendo cumplido su vida útil; justificándose con ello la adquisición de un (01) vehículo, pues se encuentra exenta de la prohibición dispuesta en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe Técnico anotado precedentemente, la Responsable de Patrimonio de la UGEL San Pablo informó al Administrador de esta UGEL, lo siguiente:

(...)

**"V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Solicitar la adquisición de un vehículo por motivo que la UGEL San Pablo cuenta con un presupuesto institucional Modificado en el año 2022 en la específica de gasto 26.31.11 (Para Transporte Terrestre) por la suma de S/ 150,000.00, para reposición de la unidad vehicular de placa de rodaje EGH-645, la cual tiene una antigüedad mayor a 10 años habiendo ésta cumplido su vida útil.
- En concordancia del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del año 2022, previo a la remisión de requerimiento y las especificaciones técnicas se solicita gestionar al titular del pliego del Gobierno Regional de Cajamarca la autorización para la adquisición de un (1) vehículo por reposición de la unidad que tiene una antigüedad mayor a 10 años.

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, estableciendo algunos supuestos de excepción, precisando: "(...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años" (Subrayado y resaltado agregado);

Que, de la revisión del Informe Legal N° 31-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SP/OAJ-ERVV, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Unidad de Gestión Educativa Local - San Pablo, se advierte que en su Opinión Legal, señala: "**Esta Oficina, de acuerdo a sus atribuciones, opina: ES PROCEDENTE TRAMITAR ante el titular del Pliego para la adquisición de una unidad móvil, por reposición de la unidad vehicular de placa rodaje N° EGH-645, la cual tiene una antigüedad mayor a 10 años**";

Que, mediante Oficio N° D365-2022-GR-CAJ/GRPPAT, de fecha 28 de abril de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió opinión favorable para la adquisición de una (01) unidad móvil para la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo, señalando: "**En lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, resulta necesario mencionar lo establecido en el numeral 11.4 del Art. De la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: que la adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la**



**normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante Resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, siendo esta facultad indelegable”;**

Que, finalmente, conforme al artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, facultad que es indelegable. En ese sentido, es el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, quien debe autorizar la adquisición del vehículo automotor, mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, al ser la máxima autoridad, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando a lo solicitado y a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN PABLO, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de una unidad móvil, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo, para su conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL